

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Gabriel Alfonso Díaz, A.M.D., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana, en sustitución del Teniente Coronel José Alfonso León Estévez, A.M.D.

Art. 2.— El mayor Instructor Roberto Oscar Figueroa Carrión, A.M.D., queda nombrado Director de la Academia Militar de las Fuerzas Armadas "Batalla de las Carreras", en sustitución del Mayor Instructor Elías Wessin y Wessin, A.M.D.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5047, que concede indulto a varios presos.

G. O. Nº 8394, del 22 de agosto de 1959

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5017.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los tribunales correspondientes.

Carmen Almonte, Ruben A. Peña Pichardo, Rafael Antonio Pichardo, Ignacio Acosta Guerrero, Rafael Almonte, Gonzalo Angeles Santos, José Cáceres Camilo, Juan M. Cambeiro Pereyra, Domingo Campuzano, Demetrio Canela Guzmán, Gabino Caraballo, José Cristian Castillo, Miguel Chevalier, María Trinidad Colón Arzeno, José Mercedes Columna Santos, Ramón Concepción Sabino, José Contreras, Juan Pablo de la Cruz, Fileyen Do, Jesús Ramón Feliciano, Ramón

Antonio Fernández, Ramón Tomás Fernández, José Emilio Fermín, Luis Ernesto Figueroa, Juan Emilio Francisco, Juan Ramón Gil Candelario, Virgilio González, Federico de Js. Grasequi, José Antonio Grullón, Williams Gumbe Smith, Rafael Guzmán, Daniel A. Guerrero Capriller, Manuel Emilio Heredia, Valentín de Jesús, José Cristino Jiménez, Benito Leyba, José Ramón Liberato, Arcadio Antonio López, Marcelino López Avilés, Gerardo Martínez, Justo Martínez, Rafael Martínez López, Juan Mateo, Miguel Mateo Rosa, Angel R. Matos Martínez, Luis Manuel Mejía Medina, Rafael Mendoza Peña, Manuel Núñez, Manuel Hernán Núñez, José A. Olivares Rodríguez, Eulogio Meregildo Paredes, Reginaldo Paris, Pablo Peña, Roberto Peña, José Antonio Peña Reyes, José Francisco Peralta, Simeón Peralta, Názario Pérez Taveras, Emilio Andrés Pichardo, Rodríguez Pic, Arquímedes Ramos, Rafael Antonio Ramírez Carretero, Nicolás Ramón, Damián Reyes, Nicolás Reyes Rosa, Juan Héctor Ricardo, Rafael Rincón, Hilario Rodríguez de la Paz, Félix A. Rodríguez Rodríguez, Pablo Bienvenido Roque, José Miguel de la Rosa, Eugenio Cayetano Rosario, Lino Rosario, José B. Rosario Rosario, Darío Rosario Ureña, Rafael C. Salazar Vargas, Claudio Sánchez, Raúl Manuel Santamaría, Pedro Julio Santana, Ramón Alcides Santana, Angel Bienvenido Santana Chalas, Manuel Eduardo Santos, Francisco Milo, Santillana Rosa, Félix Severino, Jesús Eduardo Suárez Blanco, Andrés Suero, Uladislao Suero Solís, Meregildo Solís Cedeño, Meregildo Suriel Núñez, Ramón Valdez, Jacinto Valera Herrera, Andrés Vargas, Cirilo Vásquez, Darío Vasquez García, Luciano Veras de la Rosa, de la Penitenciaria Nacional; Elpidio Peña Alfonseca, Agustín Acevedo Matos, Máximo Amparo, Martín Arias, Marcelino Aquino (a) Bumba, Pedro Anastacio Báez, Agustín Balbuena, Ramón Balbuena, Pascual Batista, Felipe Benítez, Sobe Blan, Gregorio Caraballo, Pedro Caraballo, José Altagracia Castillo, Anterio o Anterino Colón, Fernando de la Cruz, Arcadio Félix, Braudilio Figueroa, Fabriciano Figueroa de la Cruz, Ogusten Franzua, Luis María García, Rogelio García, Joaquín Antonio García Benítez, Manuel de Js. Grullón Paulino, Francisco Guillen Germén, José Elías Beras, Jorge Lara, Javier Lebrón, Cleto de León, Francisco Madrigal N° 1, Eugenio de Jesús Manzanillo, Tiburcio Manzueta, Timoteo Manzueta, Altagracia Gladys Martínez, Florencio Martínez, Juan Nicanor Martínez Zarzuela, Edigen Matos, Fernando Mercado, Luis Emilio Moya, Héctor de la Paz, Braudilia Ramírez, Juan Bautista Ramírez, Crucito Ramírez Almonte, Juan Rodríguez, Francisco de la Rosa, Arcadio Rosario, Francisco Rosario Valoy, Domingo de los Santos, Juan Tapia, Florentina Vásquez, María Vega, Antonio Ventura Gil, Yorcito Ribieca, de San Cristóbal; Miguel A. Arias, José V. Collado, Nicolás O. Cruz Sánchez, José Rafael Madera, Alberto Martínez, Saturnino

Mercedes, Odalis Antonio Peña, Juan Bat. Rosario, Luis G. Cruz, Ramiro Roble Pineda, Angel Valerio, de Santiago; Antonio Liriano Hernández, Rafael Ant. Benzán, José de la Cruz, Edilio de Jesús Disla, Reyna Polanco de M., Nazario Soriano, de San Francisco de Macoris; Leonel Durán Piña, Ramón Antonio García, Agustín García P., Manuel Lantigua, Ramón Martínez, Julián Mejía, Eliseo Veras Rivera, Juan Joaquín Borbón, Ramiro Pérez, Mario Rosado, de La Vega; Jesús María Jiménez Jiménez, David Cruz Álvarez, Rafael de Luna, Toribio Santos Tejada, Jesús del Villár, de Salcedo; Juan Reyes, Miguel Díaz de León, de Puerto Plata; Gerónimo Gerez, Luis Emilio Mena Sánchez, Marino Baldallac, Js. Ma. Díaz Pilar, Luis Gerardo Gómez, Rafael Jorge Acosta, Laureano Sondoal, Cristino de los Santos, de Monte Cristy; Ramón A. Carrasco Torres, César Augusto Grullón, Carlos Juan Barrera, de Valverde; Patricio Santos Soñé, Eñemencio Ant. Rosario Mata, Manuel de la Cruz Morales, Delio de Jesús, Benancio Peralta, Roberto Ant. Peralta, Antonio Confesor Santana, Juan Suriel Rodríguez, de Moca; Ana Julia Tineo Almonte, de Santiago Rodríguez; Juan Rafael Valdez Cordero, Eligio Alcántara, de Dajabón; Andrés de Aza, Miguel de la Cruz, Luis Emilio, Feliciano Jerez, Esteban Marte. Jacinto Roque Villegas, de San Pedro de Macoris; Eduardo del Rosario Santana, Polonio Alcántara, Fabián Altagracia, Ernesto Concepción, Noemi Filión, Antonio Francisco, Balvino Gómez, Manuel Hansen, J. Nelson Herrera, G., José Amador de Jesús, Martín Maldonado, Domingo Mercedes, Isidro Peguero, Braudilio Pichardo, Charles Pie, Marcelina Pilar, Rafael Ramos, Bautista Rivera Z., David Robles, Martín Rondón, Mélido de la Rosa, Tomás de la Rosa P., Olivo Vásquez, de La Romana; Timoteo Alvarez C., Isidro Cueto, Eugenio Mejía M., Yambati Oguis, de El Seibo; Ruperto Pierrrot (a) Juancito, Allanid B. Tauger, de Samaná; Rafael Gómez Ventura, de Julia Molina; Manuel Sánchez Montilla, Ramón Wenceslao Benítez, Antonio Reyes, Nelson O. Germán P., Jesús Ma. Vásquez V., Pablo Ramón Filión, José Manuel Morel Rodríguez, Marino Reynoso, Elpidio Rubio, Leoncio Moreno Reyes, de Bani; Jesús María de la Paz, José María de la Paz, León de la Paz, Claudino Feliz Santana, Higinio Feliz Santón, Papacito Montero, Pablo Novas, Jorgito Pérez, Alejandro Pie, Enriquillo Pineda, de Barahona; Mariano Alcántara, Gustavo de la Cruz, Manuel Encarnación, Martiano Montero, Juan Montero, Constantino Montero, Leopoldo Montero, Juan Montero, Gregorio de Oleo, de Elías Piña; Alcida Montás, Víctor Blan, Bruno Montilla, Tempora Virgilio Méndez, José Altagracia de la Rosa, de Neyba; Carlos Eligio Craig Kemp, de Pedernales; Miguel A. Dajer S., José Oscar Jiménez, Carlos Manuel Peña Frómata, Gladys Jiménez, Dr.

Octavio Antonio Viñas y Ramón Salcedo Nº 2, de la Penitenciaría Nacional; Ramón Ramírez, de La Vega.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de malas conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá efectividad el día 16 de Agosto del año en curso.

Art. 4.—El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5048, que autoriza la impresión de un sobrecargo de 2 ctvs. a los sellos postales conmemorativo de la XVI celebración de los Juegos Olímpicos Internacionales.

G. O. Nº 8393, del 19 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5048.

VISTOS la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461 del 18 de julio de 1950, la Ley Nº 4543 del 22 de septiembre del año 1956 y el Decreto Nº 2207 del 31 de octubre del 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de un sobrecargo de 2c. a los sellos postales conmemorativos de la Décimosexta celebración de los Juegos Olímpicos Internacionales. El sobrecargo será impreso en color rojo y consistirá en la silueta de un atleta en plena carrera, con la siguiente inscrip-